



LLAMAMIENTO DE GINEBRA GENEVA CALL

ESCRITURA DE COMPROMISO CON EL LLAMAMIENTO DE GINEBRA PARA LA PROHIBICIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN SITUACIONES DE CONFLICTO ARMADO Y HACIA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO

Nosotros, (nombre del signatario), a través de nuestro(s) representante(s) legalmente autorizado(s),

Preocupados por el impacto físico, psicológico y social que de por vida causa la violencia sexual en sus víctimas, sus familias y comunidades, especialmente en situaciones de conflicto armado, y la amenaza que eso representa para la seguridad humana y la paz duradera;

Afirmando nuestra determinación de proteger a la población civil y a otras personas que ya no toman parte en las hostilidades de los efectos o peligros que comportan las operaciones militares, y de respetar sus derechos fundamentales;

Confirmando nuestra obligación de tratar humanamente y sin discriminación desfavorable alguna, a todas las personas que no toman parte activa en las hostilidades;

Teniendo en cuenta que mujeres, hombres, niñas y niños, pueden ser tanto autores como víctimas de violencia sexual, y reconociendo que las mujeres y las niñas son particularmente susceptibles de ser objetivo de dicha violencia y se enfrentan a riesgos adicionales;

Teniendo debidamente en cuenta que el derecho internacional prohíbe cualquier forma de violencia sexual, y reconociendo que los actos de violencia sexual pueden ser considerados crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio;

Resueltos a desempeñar nuestro papel para terminar con la impunidad de la violencia sexual;

Reconociendo que la violencia sexual es una forma de trato o pena cruel, inhumana o degradante, y aceptando que tal trato o pena sobre una persona no puede justificarse bajo ninguna circunstancia;

Reconociendo que el derecho internacional requiere respeto por los principios de igualdad y no discriminación;

Teniendo en cuenta que las políticas y las prácticas que discriminan por razón de género, en particular las que se realizan contra mujeres y niñas, conducen a otras formas de violencia;

Reconociendo la importancia de la participación e implicación tanto de mujeres como de hombres en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles;

Reiterando que las normas internacionales humanitarias son aplicables a, y obligatorias para todas las partes del conflicto;

POR LA PRESENTE nos comprometemos solemnemente a respetar los siguientes términos:

1. ADHERIRNOS a una prohibición absoluta de la violencia sexual contra cualquier persona, ya sea civil, miembro de fuerzas armadas estatales o miembro de un actor armado no estatal.

2. TOMAR todas las medidas posibles dirigidas a prevenir y responder de manera efectiva a actos de violencia sexual cometidos por cualquier persona, en las zonas sobre las que ejercemos nuestra autoridad.

3. GARANTIZAR que las personas que se encuentran privadas de su libertad están protegidas contra actos de violencia sexual.

4. HACER LO POSIBLE para ofrecer a las víctimas de la violencia sexual la asistencia y apoyo que requieran con el fin de enfrentar el impacto de dicha violencia. Para tal efecto, y entre otras cosas, alentaremos y facilitaremos:

- el acceso a servicios, incluyendo los médicos, psicológicos, sociales y legales, en cooperación con organizaciones humanitarias y de desarrollo cuando sea necesario;
- programas y acciones de rehabilitación que faciliten la reintegración social de las víctimas;
- suministro de reparaciones a las víctimas.

Se garantizará confidencialidad a la(s) víctima(s) de violencia sexual, en la mayor medida posible y en todas las etapas, incluyendo el proceso de información, investigación, toma de medidas disciplinarias y suministro de asistencia a las víctimas.

5. HACER LO POSIBLE, además de nuestra obligación de tratar humanamente y sin discriminación desfavorable alguna, a todas las personas que no toman parte activa en las hostilidades, para eliminar cualquier acto o práctica discriminatoria entre hombres y mujeres en nuestras políticas y

procesos. Para tal efecto, tomaremos medidas concretas para asegurar, entre otras cosas, igual protección ante la ley, igual goce de los derechos y recursos legales, igual acceso a los cuidados y servicios médicos e igual acceso a la educación.

6. HACER LO POSIBLE para asegurar una mayor participación e implicación de las mujeres en nuestros procesos de toma de decisiones a todos los niveles.

7. EMITIR a nuestros órganos políticos y militares, comandantes y combatientes, las órdenes y directivas necesarias para la implementación y el cumplimiento de nuestro compromiso expresado en la presente Escritura, incluyendo medidas para la diseminación de la información y la capacitación. Los comandantes y superiores son responsables de sus subordinados. En caso de incumplimiento, tomaremos todas las medidas necesarias para el cese inmediato de las violaciones, iniciaremos investigaciones rápidas y adecuadas e impondremos sanciones que reflejen la severidad de las violaciones, de acuerdo con los estándares internacionales con el fin de prevenir que se vuelvan a repetir.

8. PERMITIR Y COOPERAR en el monitoreo y la verificación de nuestro compromiso actual con el Llamamiento de Ginebra y con otras organizaciones independientes internacionales y nacionales asociadas con este propósito al Llamamiento de Ginebra. El monitoreo y la verificación incluyen visitas e inspecciones a todas las áreas donde operamos, el derecho a entrevistarse con nuestros miembros, posibles víctimas y sus familias sin testigos, y la provisión de la información necesaria y de los reportes que sean requeridos para tales fines, acorde al espíritu de transparencia y responsabilidad.

9. CONSIDERAR este acuerdo como un paso hacia o parte de un compromiso más amplio en principio con el ideal de las normas humanitarias, particularmente del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, y contribuir a su respeto en la práctica en el terreno así como a un mayor desarrollo de las normas humanitarias para los conflictos armados.

10. Esta Escritura de Compromiso no afectará nuestro estatuto legal, de conformidad con la cláusula correspondiente en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

11. Entendemos que el Llamamiento de Ginebra puede divulgar públicamente nuestro cumplimiento o incumplimiento de esta Escritura de Compromiso.

12. Consideramos deseable lograr la adhesión de otros actores armados a esta Escritura de Compromiso y pondremos de nuestra parte para promoverla.

13. Esta Escritura de Compromiso complementa o sustituye, según el caso, cualquier declaración unilateral nuestra relativa a la violencia sexual y a la eliminación de la discriminación por razón de género.

14. Esta Escritura de Compromiso entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada y recibida por el Gobierno de la República y Cantón de Ginebra que es el depositario de estas escrituras.